



# Política del Modelo de Prevención de Delitos

**Resumen**

SKY Airline S.A. muestra su compromiso con la prevención y detección de la posible comisión de delitos en la Empresa, por lo que esta Política representa una declaración del Directorio de SKY del cumplimiento de la legislación y del establecimiento de bases para el desarrollo de políticas, lineamientos, prácticas y herramientas en el marco del Modelo de Prevención de Delitos.

**Referencias:**

-

**Prepara:**

ALEHANDRA ESPEJO SANTAYA

**Revisa:**

CARLOS MENESES ARENAS

**Aprueba:**

DAVID ANDRÉS GÁLVEZ FUENTES



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

### ÍNDICE:

1. Introducción, Objetivo y Alcance
2. Marco Jurídico
3. Terminología y definiciones (Anexo1)
4. Modelo de Prevención de Delitos
  - 4.1 Pilar I: Roles y Políticas
    - A. Normativa Interna
    - B. Gobierno de Compliance
  - 4.2 Pilar II: Gestión de Riesgos
    - A. Gestión de Riesgos de Compliance
    - B. Controles
  - 4.3 Pilar III: Capacitación y Comunicación
  - 4.4 Pilar IV: Herramientas y Metodología
    - A. Canal de Denuncias
5. Proceso de Investigación, Reporte y Sanciones
  - 5.1 Proceso de Investigación
  - 5.2 Reporte de Denuncias
  - 5.3 Sanciones
6. Pautas de conducta
7. Aprobación, vigencia y actualización

Documento controlado en gestor documental (GDOC)  
NO CONTROLADO impreso o descargado

DOCUMENTO NO CONTROLADO

DOCUMENTO NO CONTROLADO



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 OBJETIVO

El Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, "MPD") se origina del compromiso de SKY Airline S.A. de prevenir y detectar la posible comisión de delitos en la Empresa. En ese sentido, esta Política representa una declaración del Directorio de SKY del cumplimiento de la legislación aplicable, así como de establecer la base para el desarrollo de políticas, lineamientos, prácticas y herramientas en el marco del MPD.

SKY no tolerará la comisión de delitos por parte de sus colaboradores ni por sus partes interesadas (Stakeholders). Por esta razón, la comisión de alguno de estos ilícitos, ya sea por un colaborador o un tercero, es considerada una infracción grave y, además, se entiende que habría tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por la Empresa para evitarlo.

#### 1.2 ALCANCE

El MPD es aplicable de forma corporativa tanto para SKY Airline S.A. como para sus filiales, y a todas las empresas, sucursales y asociaciones en las que la SKY Airline S.A. tenga un control administrativo, ya sea que estas empresas se encuentren en territorio nacional o internacional (en adelante, indistintamente, "El Grupo", "La Empresa", "La Sociedad", "La Compañía" y/o "SKY").

El alcance, directrices y/o prohibiciones incluidas en el MPD serán aplicables a: miembros del Directorio, ejecutivos principales, representantes, Alta Administración, colaboradores y o cualquier tercero que por su función y/o relación de negocio con SKY Airline S.A., su comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados, aun cuando la relación con la empresa sea transitoria.

### 2. MARCO JURIDICO

Debido a la naturaleza de sus operaciones, SKY ha establecido su MPD en base al catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa, según lo indican las Leyes Nro. 20.393 y Nro. 21.595 de Chile y la Ley Nro. 30.424 de Perú; así como las posteriores modificaciones de estas normas.

En ese sentido, las conductas generales que pueden generar responsabilidad penal o administrativa, de ser el caso, por constituir delitos y que SKY busca prevenir y/o detectar y que, por tanto, se encuentran prohibidas, son las siguientes:

- Dar, ofrecer o consentir dar cualquier beneficio o incentivo económico o de otra naturaleza a un funcionario público o nacional o extranjero, sin importar el país en el que cometa el ofrecimiento. Es importante recalcar que, el solo ofrecimiento de un beneficio o incentivo puede constituir una práctica de soborno a funcionarios públicos.
- Solicitar o aceptar un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente o un proveedor.
- Cualquier acto de engaño o fraude patrimonial.
- Usar o permitir usar las aeronaves de SKY o cualquier otro elemento o instrumento de su infraestructura para el transporte de mercancías robadas o cuya procedencia sea ilícita.
- Alterar fraudulentamente el precio de los bienes o servicios ofrecidos por SKY por medio de acuerdos colusorios con la competencia, o acordar el aumento de precios de insumos con proveedores o fabricantes, o cualquier otro acuerdo con la competencia o con proveedores que representen un perjuicio al mercado y a la libre competencia.



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

### 3. TERMINOLOGÍAS Y DEFINICIONES

(Ver Anexo 1)

### 4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El MPD es el conjunto de herramientas que materializa el compromiso de SKY y de su Alta Administración para prevenir y evitar la ocurrencia de acciones, omisiones o situaciones en general que puedan estar asociadas a la responsabilidad penal (o administrativa) de SKY por ser considerados delitos, así como para detectar la posible comisión de ellos dentro de la empresa. De esta manera, el MPD está conformado por una estructura organizacional; recursos; políticas; roles y responsabilidades; procesos y procedimientos, que tienen como finalidad la prevención de la comisión de los delitos aplicables a SKY, por lo que su correcta aplicación permite poner siempre la ética por delante, dando cumplimiento a los valores de SKY.

El MPD se desarrolla a través de actividades recurrentes, las que se clasifican en cuatro tipos según su función dentro del MPD. A continuación, se detallan cada uno de los pilares del MPD.

#### 4.1 PILAR I: Roles y Políticas

##### A. NORMATIVA INTERNA:

La normativa interna desarrollada y aprobada por SKY forma parte del ambiente de control de la empresa y ayuda a proveer disciplina y estructura para el control interno de ésta. Así mismo, el desarrollo de normativa interna incide en la manera en cómo se asigna la autoridad, las responsabilidades y cómo el personal toma conciencia de la importancia del control. Por ello, las actividades que ayuden a prevenir y/o detectar la posible ocurrencia de delitos dentro de la empresa se describen en los lineamientos contenidos en las normas internas, las cuales pueden ser de dos formas:

- a) Las principales políticas en el marco del MPD. Son las definidas por el área de Compliance como parte del MPD y responden a una estrategia normativa definida y aprobada por el Oficial de Cumplimiento. Estas políticas son las siguientes:
  - Código de Ética
  - Política de Donaciones y Auspicios
  - Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos
  - Política de Regalos e Invitaciones
  - Política de Gestión de Riesgos de Terceras Partes
  - Política de Conflicto de Interés
  - Política de Libre Competencia

Los demás elementos específicos que complementen las políticas precedentes y que también forman parte del MPD se detallan en el Procedimiento del MPD.

- b) Otra normativa interna o técnica relacionada al ámbito de acción de cada proceso, cuyo propósito no es, estrictamente, la prevención del delito, pero si previene o detecta conductas delictivas.
- c) Controles que dan respuesta a las políticas, procedimiento y lineamientos en el marco del MPD o a la normativa interna o técnica.

##### B. GOBIERNO DE COMPLIANCE:

El Gobierno de Compliance es la estructura diseñada y aprobada por el Directorio de SKY para garantizar la correcta implementación y continua alimentación del Modelo de Prevención de Delito.

Los integrantes del MPD son:

- A. **Directorio de SKY:** Quien ejerce las funciones conferidas por la ley, empleando sus facultades de supervisión del MPD mediante actividades de prevención, detección de posibles incumplimientos al MPD, respuesta, revisión y mejora continua. Estas actividades son entendidas como un mecanismo esencial para la continuidad y la sostenibilidad del negocio de acuerdo con los lineamientos del MPD.



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

El Directorio es el encargado de aprobar la estructura de Gobierno de Compliance y de revisarla cada tres años. Sin perjuicio de ello, el Directorio siempre podrá revisar o renovar la estructura de gobierno de Compliance, por ejemplo, ante un cambio normativo que justifique dicha actualización. Además, el Directorio designará a un Sujeto Responsable Principal, quien le informará, semestralmente, sobre la efectividad del MPD.

- B. **Sujeto Responsable Principal:** También conocido como Oficial de Cumplimiento. Es la persona designada por el Directorio, dotado de independencia y facultades de dirección y supervisión para la implementación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del MPD.

El Oficial de Cumplimiento se encuentra facultado para designar a seis Sujetos Responsables Delegados, a quienes les asignará funciones respecto de las categorías de delitos aprobadas y descritas en el Procedimiento del MPD.

El presupuesto para que el Oficial de Cumplimiento cumpla con sus funciones, es aprobado anualmente en el proceso regular de asignación de recursos llevado adelante por la Empresa. La asignación de recursos y medios materiales adicionales a los definidos en el proceso adicionales decidida por el CEO de SKY. Ante la negativa de aquel, podrá elevarse la solicitud directamente al Directorio por el Oficial de Cumplimiento.

- C. **Sujeto Responsable Delegado:** Son las personas designadas por el Oficial de Cumplimiento y cuya función principal es la verificación de la existencia y ejecución de los lineamientos y controles asociados a los categorías de delitos que le son asignadas luego de la identificación de riesgos a los que está expuesto SKY.

Cada sujeto responsable delegado es responsable de reportar al Oficial de Cumplimiento las acciones de su gestión y de formar parte de sesiones de Gestión de Desempeño, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento del MPD.

- D. **Equipo de Compliance:** Es el órgano o área encargada de velar por el actuar ético de la compañía, por lo que el Oficial de Cumplimiento le encargará o designará ejecutar funciones o tareas específicas que le permitan al Oficial de Cumplimiento llevar a cabo sus funciones de implementación, seguimiento y control del MPD en la empresa.
- E. **Colaboradores:** Son todos los trabajadores de SKY, también conocidos como Skyers. En todos los casos, los Skyers son responsables de cumplir con todos los lineamientos de la Política y Procedimiento del MPD, así como de todas las normas internas que formen parte del ambiente del control en el marco del MPD.

Todos los integrantes del MPD tienen responsabilidades y funciones específicas que han sido diseñadas con la finalidad de cumplir con los lineamientos generales del MPD. Estas responsabilidades y funciones se describen en el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

El Oficial de Cumplimiento y los sujetos responsables delegados responden deberán formar parte de la siguiente estructura de reportes y gestión de desempeño.

- A. **Oficial de Cumplimiento:** realizará un reporte semestral al Directorio, en el que le informará el estatus general de la efectividad del MPD.
- B. **Sujetos Responsables Delegados:** realizarán reportes semestrales al Oficial de Cumplimiento, en los que le informarán la verificación de la existencia y ejecución de los controles que le son asignados. Adicionalmente, desarrollarán instancias de Gestión de Desempeño para informar de las acciones concretas de su gestión.

Las reglas de ejecución de la estructura de reportes y gestión de desempeño se describen en el Procedimiento del MPD.

### 4.2 PILAR II: Gestión de Riesgos

#### A. GESTIÓN DE RIESGOS DE COMPLIANCE

SKY posee un proceso continuo de identificación de riesgos de acuerdo con los lineamientos de la Política Integral de Riesgos de SKY, la Norma ISO 31.000 y con la Política de Gestión de Riesgos de Terceras Partes. Este proceso estará basado en las actividades, los criterios (probabilidad e impacto) y la tolerancia al riesgo; establecidos en la Política Integral de Gestión de Riesgos.

En el caso de los riesgos asociados al MPD, aquellos que sean identificados y evaluados son plasmados en una sola Matriz de Riesgos de Compliance, la misma que forma parte del MPD y que identifica los riesgos tanto en Chile como en Perú, tomando en cuenta delitos en base a la regulación local aplicable en cada país y estableciendo como criterio la norma más



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

exigente o con un estándar más alto. La evaluación de riesgos se realiza con una periodicidad anual y/o siempre que existan cambios normativos significativos que lo ameriten. La identificación de los riesgos es informada por el Oficial de Cumplimiento al Directorio en los reportes semestrales sobre el estatus de la efectividad del MPD.

### B. CONTROLES:

Respecto de los controles asociados a la mitigación de los riesgos detectados, éstos se relacionan a cada proceso de acuerdo con la exposición que tengan a delitos. Sin perjuicio de ello, SKY ha diseñado una estructura de controles transversales que tienen como finalidad mitigar riesgos que se puedan materializar en más de un proceso y que se aplicarán de manera transversal y homogénea a los procesos aplicables y/o a todos los procesos de la compañía, de ser el caso. Estos controles transversales quedarán descritos y su diseño y ejecución serán evaluados en una Matriz de Controles Transversales, la cual también forma parte integrante del MPD y es administrada por el Oficial de Cumplimiento y por el equipo de Compliance.

### C. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL MPD:

Con el objetivo de supervisar el adecuado funcionamiento del MPD y en estricto cumplimiento de los requisitos previstos en las Leyes Nro. 20.393 y Nro. 21.595, como regla general, el MPD es revisado anualmente por un asesor tercero e independiente, el cual será contratado por el equipo de Auditoría Interna, de acuerdo con las reglas de contratación de proveedores aplicables en SKY. Sin perjuicio de ello, esta revisión puede llevarse a cabo con una periodicidad distinta siempre que el Directorio considere oportuno o que la persona que realice la revisión del MPD lo recomiende. El plazo de revisión periódica se contabiliza desde la primera revisión del MPD.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento mantiene una constante supervisión de la aplicabilidad del MPD, para lo cual desarrollará las actividades de reporte, gestión de desempeño y retroalimentación continua descritas en el Procedimiento del MPD.

De manera general, los lineamientos de la supervisión del MPD son los siguientes:

1. El Directorio es el responsable de que el modelo sea revisado y validado y que cumpla las expectativas del ambiente de control de la compañía. Para ello, el Oficial de Cumplimiento debe informar al Directorio las acciones tomadas y los resultados de las mismas para la implementación del MPD, con una periodicidad semestral o cada vez que el Directorio se lo solicite.
2. La revisión anual del MPD es siempre gestionada por el equipo de Auditoría Interna, quien enviará los resultados y acciones de mejora, de ser el caso, al Oficial de Cumplimiento para su aplicación.
3. Los SRD confirman que el ambiente de control está actualizado según la realidad del proceso, lo que quiere decir que deben confirmar la existencia y ejecución de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Compliance para las categorías de delitos que le son asignadas.

### 4.3 PILAR II: Capacitaciones y Comunicaciones:

El objetivo de estas actividades es garantizar que todos los colaboradores y terceros estén informados del MPD y normativa interna de SKY. Para ello, el Oficial de Cumplimiento definirá un plan de capacitaciones en el que incluirá las materias y periodicidad de estas. Sin perjuicio de ello, queda establecido que todos los Skyers deben ser capacitados respecto al MPD en su inducción a la empresa y, sucesivamente, cada dos años, independientemente de su rol en la empresa. Adicionalmente a ello, el Oficial de Cumplimiento se encargará de centralizar las capacitaciones sugeridas o solicitadas por los sujetos responsables delegados.

El contenido de las comunicaciones y capacitaciones puede variar de acuerdo con el público objetivo que sea definido por el Sujeto Responsable Principal, pero en todos los casos se cumplirá con el contenido mínimo requerido por las leyes que forman parte del marco jurídico aplicable.

### 4.4 PILAR IV: Herramientas y Metodología

#### A. CANAL DE DENUNCIAS:

La Empresa cuenta con un aplicativo web para la recepción de denuncias relacionadas a la sospecha o comisión de delitos y/o consultas de índole ético (en adelante, el "Canal de Denuncias") cuyo acceso está disponible en la página web de SKY y se puede acceder directamente al link ([denuncias.skyairline.com](https://denuncias.skyairline.com)) que está disponible en la plataforma del SIG para acceso



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

directo de los empleados. Adicionalmente, las denuncias pueden ser recibidas por medio de la casilla de Compliance ([compliance@skyairline.com](mailto:compliance@skyairline.com)).

Cabe mencionar que, el aplicativo permite realizar denuncias manteniendo el anonimato (si así lo desea el denunciante); la denuncia puede ser interpuesta por un empleado o por un tercero y; la plataforma está disponible las 24 horas, todos los días.

Cada vez que se recibe una denuncia por este medio, se llevan a cabo el proceso de investigación, reporte y sanciones que se describe en el capítulo 5 y cuyas reglas específicas de ejecución se encuentran en el Procedimiento del MPD. La gestión de las denuncias le corresponde al Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área de Compliance. Todas las denuncias serán recibidas y registradas en el aplicativo y su información es confidencial. En base a su contenido las denuncias pueden ser respondidas, derivadas o investigadas. En todos los casos en los que se reciban y admitan denuncias relacionadas a la posible comisión de un delito, serán informadas por el Oficial de Cumplimiento al Directorio y/o al Comité de Riesgo & Auditoría. Estas denuncias recibirán un tratamiento especial por el equipo de Compliance, el mismo que le dará prioridad y garantizará la eficacia en su resolución.

El alcance de estos elementos es transversal a toda la compañía, por lo que incluye la participación de todos los colaboradores de SKY (Skyers), incluyendo, pero no limitándose, al Directorio y la alta administración.

Adicionalmente, todos los lineamientos que formen parte del MPD deberán ser comunicados a las terceras partes que se relacionen con SKY, sobre todo, pero no únicamente, a aquellas que actúen en su representación o que gestionen sus asuntos.

## 5. PROCESO DE INVESTIGACIÓN, REPORTE Y SANCIONES

### 5.1 PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Todas las denuncias relacionadas a la supuesta comisión de un delito que genere responsabilidad de SKY serán investigadas, reportadas y sancionadas siguiendo las reglas establecidas en esta política.

1. La forma en la que el equipo de Compliance puede tomar conocimiento de estos hechos es por una denuncia interna, el resultado de una investigación del equipo de Auditoría Interna o luego de la revisión periódica de controles que tenga a su cargo. En todos los casos, las denuncias serán registradas en el Canal de Denuncias de SKY.
2. La denuncia será trasladada al equipo de Fiscalía, quienes realizarán el análisis legal correspondiente para determinar la existencia o no de indicios suficientes que ameriten el inicio de una investigación.
3. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de informar al Directorio del inicio de una investigación. En este caso, le entregará los antecedentes del caso y revisará la aplicación de las medidas de resguardo o mitigación que el Directorio decida implementar, de ser el caso.
4. En todos los casos, la investigación será encargada a un abogado penalista designado por el equipo de Fiscalía o por el Directorio. El abogado encargado desarrollará un plan de investigación, estableciendo los plazos que considere pertinentes en cada caso en concreto, procurando resolverla en el menor tiempo posible y siempre bajo el principio de debida diligencia.
5. Al finalizar la investigación, el abogado designado entregará un informe con el resultado de la misma al Directorio, quien tendrá la potestad de decidir la sanción correspondiente y/o la adopción de las medidas de mejora pertinentes, en caso se haya comprobado la comisión de un hecho delictivo.

### 5.2 REPORTE DE DENUNCIAS

En todos los casos en los que se reciban y admitan denuncias relacionadas a la posible comisión de un delito, éstas serán informadas por el Oficial de Cumplimiento al Directorio. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá sesiones permanentes de informe al Directorio sobre los avances de la investigación. Estas sesiones contemplarán, por lo menos, la revisión de antecedentes originales, informe de declaraciones y avances de la investigación y la reunión final con el informe del resultado elaborado por el abogado encargado.

Luego de la resolución de la investigación, si esta incluye la participación de un tercero relacionado a SKY, deberá ser comunicada al tercero (proveedor, socio comercial, partner, etc.).

### 5.3 SANCIONES

No existen excepciones para el incumplimiento de esta política o de las responsabilidades del MPD. Los incumplimientos a esta política pueden resultar en la aplicación de alguno de los siguientes tipos de sanciones:

- Sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control o sanciones penales, de ser el caso.



## Política del Modelo de Prevención de Delitos

- Sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o en el Código de Ética, incluida la desvinculación del colaborador.
- Todo proveedor, contratista y/o socio comercial que incumpla esta Política, será sancionado con la terminación automática de su contrato o relación comercial con la Empresa.

Ningún colaborador será degradado a un cargo de menor jerarquía, ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a cometer un delito (ej. Pagar un soborno), incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para la Empresa.

## 6. PAUTAS DE CONDUCTA

### 6.1 PAUTAS DE CONDUCTA

Se encuentra prohibida la comisión de delitos al interior de la organización o utilizarla como medio para la comisión de delitos en beneficio propio o de un tercero. Esta prohibición incluye cualquier escenario, inclusive en los que la comisión de delitos haya sido realizada en supuesto beneficio de SKY; ya sea por parte de los colaboradores, directores, o terceros relacionados y/o que gestionen asuntos de SKY.

SKY ha aprobado una Bitácora de Valores que sustentan su plan estratégico. En tal sentido, ha identificado como valores el ser: (i) Primero Correctos; (ii) Luego Valientes; (iii) Siempre Cercanos; y, (iv) Todos Comprometidos. Estos valores han sido reconocidos en el Código de Ética de SKY, el cual es la principal "hoja de ruta" que guía los comportamientos de todos los colaboradores, administradores, líderes de todos los niveles y cargos, alumnos en práctica, pasantes, proveedores y personal subcontratado en todos y cada uno de los países en los que la empresa está presente en modo de sucursal o filial.

Las pautas de conducta general están descritas en el Código de Ética de SKY, el mismo que debe ser una guía de actuar ético y acorde a la normativa aplicable a SKY y a los lineamientos aprobados por la compañía con la finalidad de asegurar la mayor reducción de riesgos y evitar la comisión de delitos. A modo de referencia, en el Código de Ética se establecen las siguientes pautas de conducta:

- Cumplir con los lineamientos establecidos en los distintos instrumentos que conforman el MPD, particularmente su Política.
- Participar de la gestión de riesgos del MPD, ejecutando las actividades de control interno y cumplir con los planes de acción acordados cuando resulten necesarios para prevenir delitos.
- Participar en las capacitaciones, utilizar el material de consulta o a los distintos actores del Gobierno de Compliance.
- Denunciar cualquier hecho o sospecha de comisión de delitos o de actividades consideradas no éticas a través del Canal de Denuncias (denuncias.skyairline.com) o directamente con el Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, las pautas de conducta específicas y referidas a evitar la comisión de delitos dentro de la empresa están descritas en el Procedimiento del MPD.

## 7. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El Directorio faculta expresamente al Oficial de Cumplimiento para el desarrollo y aprobación de un Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos que detalle las reglas establecidas y de operatividad a la presente Política. El contenido de dicho Procedimiento deberá formar parte del reporte del Oficial de Cumplimiento al Directorio de manera semestral. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento queda facultado para la mejora continua y actualización del Procedimiento, lo cual deberá informar al Directorio.

Esta Política es aprobada por el Directorio de SKY en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024. La Política será revisada siempre que existan cambios normativos y/o siempre que el Oficial de Cumplimiento o algún director consideren que es necesario incorporar revisiones y/o modificaciones a la misma. En ambos casos, el Oficial de Cumplimiento presentará las propuestas de cambio al Directorio para su aprobación.





## Política del Modelo de Prevención de Delitos

### ANEXO 1: TERMINOLOGÍAS Y DEFINICIONES

Para fines de este documento, se aplican las siguientes definiciones:

1. **Conflicto de interés:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la empresa.
2. **Directorio:** Organismo en el que distintas personas comparten el poder y actúan conjuntamente en lo que respecta a toma de decisiones para orientar las actividades de la Sociedad.
3. **Tercero:** Persona o entidad que es independiente de SKY Airline. Todos los proveedores son considerados terceros, pero no todos los terceros son proveedores.
4. **Accionistas:** persona que posee una o más acciones de una empresa. La titularidad de estas acciones le confiere la condición de propietario de la empresa en proporción a su participación en la misma, confiriéndole los derechos reconocidos por la Ley y por los Estatutos de la Sociedad.
5. **Administración de la Empresa:** Conformada por el Gerente General y la plana ejecutiva de la Sociedad.
6. **Sujeto Responsable Principal:** Persona designada por el Directorio de SKY, quien es responsable de la implementación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del MPD de SKY. También se le conoce como Oficial de Cumplimiento,
7. **Sujetos Responsables Delegados:** son las personas designadas por el Sujeto Responsable Principal, a cargo de la verificación de la existencia y ejecución de los lineamientos y controles aplicables a la o las categorías de delitos que le son asignadas.
8. **Categorías de Delitos:** clasificación de delitos que le son aplicables a SKY. Son doce y agrupan un total de treinta y siete delitos.
9. **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada a los lineamientos del MPD.